



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
SECRETARIA DE CONCEJO

2013

MEMORANDUM
N° 470

DE : Secretario Municipal
A : Asesor Jurídico
Don Luis Humberto Sánchez Valenzuela
c.c : Jefe Dpto. de Control Interno
Don Nelson Herrera Orellana
c.c : Jefe Dpto. de Informática
Sr. Juan Francisco Almendras Opazo
c.c : Pdta. Comisión DIDECO
Concejal Mónica Rodríguez Rodríguez
c.c : Administrador Municipal
Don Jorge Saffirio Espinoza
Archivo: Secretaría de Concejo
Fecha: Angol, 12 de Diciembre de 2013

De conformidad a [REDACTED] el Concejo Municipal acordó aprobar por unanimidad el Proyecto Ordenanza Municipal "Rayado de Murallas" para su aplicación y publicación correspondiente, requiriéndose para tales fines la visación de los Departamentos de Asesoría Jurídica y Control Interno.

Se adjunta la Ordenanza indicada.

Le saluda atentamente.

Por orden del Sr. Alcalde.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL
Ministro de Fe

MBS/rmh



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

ANGOL 11 JUN. 2014

DECRETO EXENTO N° 1213 /21

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones;
- b) El Decreto Exento N° 1.759 de fecha 23 de octubre de 2012, aprueba modificaciones a la Ordenanza Local de Cobros de Derechos municipales;
- c) El Acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 36 de fecha 11 de diciembre de 2013, que aprueba el Proyecto Ordenanza Municipal "Rayado de Murallas" para su aplicación y publicación correspondiente;
- d) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;
- e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

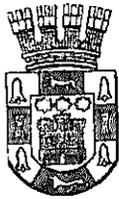
1. **APRUEBÁSE y AGRÉGUESE** a contar de la fecha del presente Decreto Ordenanza Local sobre Grafitis, Rayados en Muros, Paredes, Fachadas Exteriores, Postes de Alumbrado Público, Elementos Mobiliario de Bienes Nacionales de Uso Público, Bienes Fiscales, Bienes Municipales y Bienes de Propiedad Privada en la ciudad de Angol.
2. Póngase en conocimiento de Gobernación Provincial de Malleco, Carabineros de Chile, Juzgado Policía Local, Inspectores Municipales y departamentos de la I. Municipalidad para conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


 MARIO BARRAGÁN SALGADO
 CONTADOR AUDITOR
 SECRETARIO MUNICIPAL


 ABDULIO VALDEBENITO BURGOS
 ALCALDE DE LA COMUNA

- OVB/MBS/pvp.**
DISTRIBUCIÓN
- GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MALLECO
 - CARABINEROS DE CHILE
 - JUZGADO POLICÍA LOCAL
 - C.C. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
 - C.C. DEPTO. CONTROL
 - C.C. DEPTO. JURÍDICO
 - C.C. DEPTOS. MUNICIPALES
 - C.C. TRANSPARENCIA
 - SECRETARÍA MUNICIPAL
 - ARCHIVO OFICINA DE PARTES



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE GRAFITIS, RAYADO EN MUROS, PAREDES, FACHADAS EXTERIORES, POSTES DE ALUMBRADO PÚBLICO, ELEMENTOS MOBILIARIOS DE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO, BIENES FISCALES, BIENES MUNICIPALES Y BIENES DE PROPIEDAD PRIVADA EN LA CIUDAD DE ANGOL

ARTÍCULO 1°: *Se prohíbe a toda persona efectuar grafitis, rayados, pinturas, pegatinas con carteles o afiches o cualquier otra análoga de éstas, en la ciudad de Angol, en:*

- A) *Bienes Nacionales de Uso Público, entendiéndose por tales, aquellos cuyo uso pertenece a todos los habitantes de la nación como las calles, plazas, puentes y caminos;*
- B) *Los Bienes de propiedad Fiscal y Municipal: son Bienes Fiscales los bienes nacionales cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes y son Bienes Municipales aquellos bienes corporales que posea la Municipalidad de Angol o que adquiera a cualquier título.*
- C) *Muros y Fachadas de Bienes Inmuebles particulares, a menos que se cuente con la respectiva autorización del dueño del bien antes mencionado.*

ARTÍCULO N° 2: *Exclúyanse de la prohibición establecida en el Artículo N° 1 de esta Ordenanza Municipal aquellos Grafitis y Murales de carácter Artístico que sean debidamente informados y autorizados por escrito por la Oficina de Inspección Municipal de la ciudad de Angol, quien llevará un catastro de dichos Grafitis y Murales autorizados.*

ARTÍCULO N° 3: *Se entenderá que comete la infracción ya descrita en el Artículo 1°, el que realice una o más de las acciones que se describen a continuación:*

- a) *El que fuere sorprendido cometiendo el hecho;*
- b) *El que acabare de cometer;*
- c) *El que huyere del lugar del hecho y fuere identificado como el responsable de haber realizado el hecho;*
- d) *El que huyere del lugar de los hechos y sea sorprendido con indicios en su vestimenta o portando los elementos con los cuales se haya cometido la infracción.*

ARTÍCULO N° 4: *Para acreditar los hechos sancionados en la presente Ordenanza Municipal, se podrá recurrir a todos y cada uno de los medios de prueba establecidos en la Ley y, además, a filmaciones, fotografías y grabaciones de cámaras de vigilancia, sea que estas se encuentren instaladas en la vía pública o sea de propiedad privada, siempre que den cuenta del día, hora y lugar donde se cometiera la infracción y que contengan los datos necesarios para la identificación del o los responsables.*

ARTÍCULO N° 5: *Deberán fiscalizar los actos sancionados en esta Ordenanza Municipal Carabineros de Chile y los Inspectores Municipales dependientes de la Ilustre Municipalidad de Angol, quienes deberán realizar las denuncias correspondientes tan pronto como tomen conocimiento de las mismas al Juzgado de Policía Local de la ciudad de Angol.*

ARTÍCULO N° 6: Todas las acciones que se realicen en contravención a la presente Ordenanza Municipal, serán sancionadas con una Multa de 1 a 5 Unidades Tributarias Mensuales.

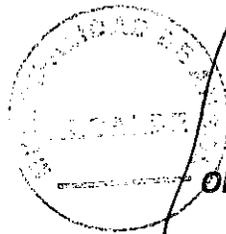
Sin perjuicio de lo anterior, en casos calificados y previa solicitud de parte, el Juez de Policía Local, tendrá la facultad de interponer como sanción a la infracción de la presente ordenanza, la realización de Trabajos Comunitarios por parte de él o los infractores de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 bis de la Ley N° 18.287.

La presente Ordenanza Municipal comenzará a regir a contar del día 1° del mes siguiente de su publicación

ANÓTESE, PUBLÍQUESE mediante inserción completa del texto en la página www.angol.cl y **TRANSCRÍBASE** la presente Ordenanza a los departamentos y oficinas Municipales, quedando una copia de ésta en Secretaría municipal a disposición del público; hecho **ARCHÍVESE**.



[Handwritten signature]
MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL



[Handwritten signature]
OBDULIO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE DE LA COMUNA



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO



INFORME N° 193

ANGOL, DICIEMBRE 17 DE 2013

DE: Jessica Villa Polanco
JEFE DEPTO. CONTROL INTERNO (S)

A: Mario Barragán Salgado
SECRETARIO MUNICIPAL

1) En respuesta a Memorándum N°469, de fecha 12 de Diciembre de 2013, en el cual se le ordena al Director de control interno, concurrir a Sesión de consejo de fecha 18.12.2013 a las 16:15 hrs. En sala de sesiones, a fin de explicar la proposición de modificaciones a la Ordenanza Local de Cobros de derechos Municipales contenidas en memorándum N°53 de fecha 02.12.2013, al respecto indico lo siguiente:

En virtud de Memorándum N° 53 de fecha 02.12.2013, extendido por Don Nelson Herrera Orellana a nuestro Alcalde Don Obdulio Valdebenito Burgos, manifiesto lo siguiente:

- La ley establece que las modificaciones a las ordenanzas locales, deben ser aprobadas por el Consejo Municipal en el mes de Octubre de cada año, y que cuando las modificaciones se refieran a servicios que no se encuentran establecidos en la ordenanza vigente, su aprobación por parte del consejo municipal puede ser en cualquier época del año y comenzará a regir al mes siguiente de su aprobación.
- Ante lo señalado, me permito indicar que a la fecha de Hoy 17.12.2013, sólo es posible que el Consejo Municipal se pronuncie respecto de aquellas partidas que revisten el carácter de nuevas, y que están tipificadas en la proposición de modificaciones a la ordenanza Local de Cobros de Derechos Municipales como agregados.
- Cada una de las proposiciones de agregados a la Ordenanza Local de Cobros de Derechos Municipales, fueron propuestas por el Departamento correspondiente, como se señala a continuación:

PRIMERO: En el artículo 4°

AGREGAR NUMERAL 6°

- a) **Certificados de derechos de extracción de residuos domiciliarios.**
- b) **Establecer los nuevos montos como se indica 5%UTM.**

AGREGAR NUMERAL 7°

- a) **Informe técnico de corte y poda de árboles solicitados por particulares.**
- b) **Establecer los nuevos montos como se indica 10% UTM.**

Estos agregados fueron propuestos por el encargado de Aseo y ornato, Don Gastón Salvo Carrasco, y enviados al Departamento de Control Interno, a través de Correo electrónico de fecha 30 de Septiembre de 2013.

SEGUNDO: En el artículo 5°

AGREGAR NUMERAL 3 Y 4

- a) Extracción mecánica (maquinaria pesada) de riberas de ríos.
- b) Establecer los nuevos montos como se indica:
Extracción de arena por m³ 2,5%UTM.
Extracción de ripio por m³ 2.7%UTM.

Estos agregados fueron propuestos por Don Alejandro Medina Saavedra- Director de Obras Municipales, en memorándum n° 140 de fecha 04 de Octubre de 2013.

TERCERO: En el artículo 9°

AGREGAR NUMERAL N°26

- a) Venta de pescados y mariscos días de semana santa
- b) Establecer los nuevos montos como se indica 30%UTM

AGREGAR NUMERAL N°27

- a) feria ambulante Brotes de Chile
- b) Establecer los nuevos montos como se indica:
Feriantes de la comuna, por puestos de 2m x 1.5m, diario 25% UTM.
Feriantes de otras comunas, por puestos de 2m x 1.5m, diario 40%UTM.

- c) Considerar en esta feria el no autorizar la venta de comidas preparadas, como sopaipillas, anticuchos y otros similares, debido a las altas temperaturas que se registran en la comuna en esas fechas.

Estos agregados fueron propuestos por la encargada de rentas y patentes, en memorándum N°042, de fecha 30 de Septiembre de 2013.

CUARTO: En el artículo 10°

INCORPORAR

- a) La prohibición de la instalación de toda propaganda en barreras peatonales o postes del alumbrado público.

Este agregado fue propuesto por la encargada de rentas y patentes, en memorándum N°042, de fecha 30 de Septiembre de 2013.

SEPTIMO: En el artículo 13°

AGREGAR NUMERAL 12

- a) Instalación de ferias comerciales.
- b) Establecer los nuevos montos como se indica:
Diario por m² o fracción 10%UTM

AGREGAR NUMERAL 13

- a) Instalación de juegos en parques de la ciudad, tales como camas elásticas, juegos inflables, etc.
- b) Establecer los nuevos montos como se indica
Diario por juego 15%UTM

Estos agregados fueron propuestos por la encargada de rentas y patentes, en memorándum n°042, de fecha 30 de Septiembre de 2013.

OCTAVO: En el artículo 19°

AGREGAR ARRIENDO EQUIPOS DE AMPLIFICACIÓN BIBLIOTECA MUNICIPAL

- a) Establecer los nuevos montos como se indica
Por hora 15%UTM

Estos agregados fueron propuestos por la encargada de rentas y patentes, en memorándum n°042, de fecha 30 de Septiembre de 2013.

NOVENO. En el artículo 17°

**AGREGAR NUMERAL 24
SALA DE MULTIUSO**

- a) Actividades deportivas
b) Establecer los nuevos montos como se indica
Por hora 15%UTM

NUMERAL N°25

- a) Actividades especiales y otros
b) Establecer los nuevos montos como se indica
por hora 25%UTM

Estos agregados fueron propuestos por el Jefe de Finanzas, a través de correo electrónico de fecha 15.10.13.

2) En atención a memorándum n° 470, de fecha 12.12.13, a través del cual, se solicita a la Unidad de Control Interno, pronunciarse sobre su visación de proyecto de ordenanza municipal "Rayado de Murallas", al respecto, informo lo siguiente:

Esta Unidad de Control, después de revisar proyecto de Ordenanza Municipal "Rayado de Murallas", procede a darle su visación para su aplicación y publicación correspondiente.

Lo anterior para su conocimiento y fines.

Atentamente.



**JESSICA VILLA POLANCO
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
JEFE DEPTO. DE CONTROL INTERNO (S)**

Distribución:

- Secretario Municipal
- Archivo Control Interno